

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00056-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: JORGE EMILIO GOMEZ SANABRIA

C. MEDIDAS CAUTELARES

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la parte actora, este Juzgado

RESUELVE

Decretase el EMBARGO y RETENCION dentro del asunto de la referencia, de los dineros que posea el demandado JORGE EMILIO GOMEZ SANABRIA, identificado con la C. C. No. 79'184.736, en sus cuentas corrientes de las entidades financieras a que se contrae el escrito de solicitud de medida cautelar que antecede.

Oficiese de conformidad a las citadas entidades Bancarias, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

En todos los casos, se limita la medida a la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$19'331.136,00.) -Art. 599-3-..

NOTIFÍQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez